



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
27 de febrero de 2003  
Español  
Original: inglés

### Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

#### Tercer período de sesiones

Ginebra, 26 de mayo a 6 de junio de 2003

Tema 4 e) del programa provisional\*

#### Temas comunes para los períodos de sesiones

### Labor entre los períodos de sesiones, incluidos nuevos debates sobre los informes de los grupos especiales de expertos

#### Nota de la Secretaría

##### *Resumen*

En su decisión 2/2, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques decidió seguir discutiendo en su tercer período de sesiones los títulos, la composición, el mandato, el calendario y la modalidad de presentación de informes de los grupos especiales de expertos, sobre la base del proyecto de texto de negociación entre corchetes que figura en la decisión. En el anexo de la presente nota se reproduce ese texto a fin de facilitar las deliberaciones del Foro.

1. En su segundo período de sesiones, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques convocó consultas oficiosas sobre los tres grupos especiales de expertos propuestos en el programa de trabajo plurianual aprobado en su resolución 1/1. Los grupos tienen por objeto prestar apoyo a la labor del Foro en lo que respecta a las siguientes cuestiones fundamentales: a) los criterios y mecanismos para la supervisión, evaluación y presentación de informes; b) la financiación y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales; y c) un estudio orientado a recomendar los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques.

2. En las consultas se abordaron los temas siguientes correspondientes a cada uno de los grupos especiales de expertos: a) ámbito y programa de trabajo; b) tareas; c) composición y participación; d) gastos de viaje; e) mesa; f) duración del trabajo;

\* E/CN.18/2003/1.



g) reuniones; h) propuestas y recomendaciones para su examen por el Foro; i) informes; y j) secretaría. Dado que no se llegó a un acuerdo sobre todos los temas el texto completo entre corchetes figura en un anexo de la decisión 2/2 del Foro, en la que decidió seguir examinando la cuestión en su tercer período de sesiones.

3. El Foro tal vez desee seguir examinando la cuestión del establecimiento de los grupos especiales de expertos, sobre la base del texto entre corchetes, que figura en el anexo de su decisión 2/2, que se reproduce en el anexo.

#### **Anexo\***

### **[A. Grupo especial de expertos sobre los criterios y mecanismos para la supervisión, evaluación y presentación de informes**

#### **Ámbito y programa de trabajo**

1. El grupo especial de expertos proporcionará asesoramiento científico y técnico al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en relación con los criterios y mecanismos que se aplicarán en los trabajos del Foro sobre la supervisión, evaluación y presentación de informes. Llevará a cabo su labor en el contexto de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social y de las resoluciones pertinentes del Foro en sus períodos de sesiones primero y segundo y examinará también, entre otras cosas, las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques (GIB/Foro Intergubernamental sobre los bosques (FIB)) y los resultados de los períodos de sesiones del Foro, incluidos sus informes.

#### **Tareas**

2. Para la supervisión, evaluación y presentación de informes sobre los progresos realizados en la aplicación de las propuestas de acción del GIB/FIB y sobre los progresos realizados en la ordenación sostenible de los bosques, el grupo especial:

a) Evaluará los requisitos existentes en materia de presentación de informes en los convenios internacionales, los procesos, los instrumentos y las organizaciones pertinentes, a fin de identificar los puntos fuertes y débiles y las duplicaciones en los procesos de presentación de informes, teniendo en cuenta la labor pertinente realizada por los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques;

b) Evaluará los procesos de supervisión y evaluación existentes en los convenios internacionales, los procesos, los instrumentos y las organizaciones en relación con los bosques a fin de identificar los puntos fuertes y débiles y las duplicaciones, teniendo en cuenta la labor pertinente realizada por los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques;

c) Propondrá los medios oportunos para que el Foro supervise y evalúe los progresos, sobre la base de:

i) La presentación de informes voluntarios por los países sobre la aplicación de las propuestas de acción del GIB/FIB;

---

\* Reproducción del documento E/2002/42, cap. II, secc. C, decisión 2/2, anexo.

- ii) La presentación voluntaria de informes por los miembros de la asociación de colaboración en materia de bosques y otras organizaciones y procesos internacionales y regionales pertinentes sobre la aplicación de las propuestas de acción del GIB/FIB;
  - iii) Los trabajos en curso sobre los criterios e indicadores de la ordenación sostenible de los bosques que se realizan en los planos nacional, regional e internacional;
  - iv) La información y los datos disponibles, al igual que las estructuras y sistemas de presentación de informes existentes;
- d) Propondrá un modelo para la presentación voluntaria de informes al Foro;
- e) Recomendará opciones para la redacción de los informes presentados a los períodos de sesiones del Foro a fin de identificar las tendencias y las lecciones aprendidas;
- f) Elaborará recomendaciones sobre la creación en los países de capacidad para supervisar, evaluar y presentar informes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

3. En la ejecución de estas tareas, el grupo tendrá en cuenta los resultados de las actividades entre períodos de sesiones realizadas por los países, organizaciones y procesos internacionales y regionales en relación con la supervisión, la evaluación y la presentación de informes. Sus informes se facilitarán como contribución a los debates que se desarrollen en el Foro sobre las iniciativas presentadas por los países y las organizaciones y relacionadas con el presente mandato. En su caso, el grupo especial tendrá también en cuenta los resultados de la labor realizada por los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques sobre los conceptos, la terminología y las definiciones relacionadas con los bosques.

#### **Composición y participación**

4. El grupo de expertos está integrado por 30 expertos designados por los gobiernos, seis de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.

5. Los expertos designados por los gobiernos tendrán una competencia técnica y científica reconocida en la supervisión, evaluación y presentación de informes, y poseerán conocimientos de las deliberaciones intergubernamentales de política forestal del GIB, el FIB y el Foro.

6. Los expertos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados podrán participar en los [dos]/[tres] primeros días de las reuniones del grupo de expertos. Se invitará a la Asociación de Colaboración en materia de Bosques a que haga aportaciones científicas y técnicas a la labor del grupo de expertos y participe en los [dos]/[tres] primeros días de las reuniones [y asista en calidad de observador a los [tres]/[dos] últimos días de las reuniones.]

7. Las organizaciones intergubernamentales y los representantes de los grupos principales que tengan los conocimientos técnicos pertinentes podrán participar en los [dos]/[tres] primeros días de las reuniones [las actividades del grupo especial de expertos en calidad de observadores]/[y permanecer como observadores durante los [dos]/[tres] últimos días de las reuniones], de acuerdo con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con las prácticas establecidas

por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el GIB y el FIB. Se les invitará a que aporten contribuciones científicas y técnicas.

#### **Gastos de viaje**

8. Si el presupuesto lo permite, se pagarán los gastos de viaje y las dietas según la escala de las Naciones Unidas a cada uno de los expertos designados por los gobiernos, concediéndose prioridad a los países en desarrollo y en particular a los países menos adelantados.

#### **Mesa**

9. En su primera reunión el grupo especial de expertos elegirá a su presidente entre los expertos designados los gobiernos.

#### **Duración del trabajo**

10. El grupo de expertos iniciará sus trabajos inmediatamente después del segundo período de sesiones del Foro y los completará al menos tres meses antes de su cuarto período de sesiones. (*En espera de acuerdo sobre esta parte del informe.*)

#### **Reuniones**

11. El grupo de expertos celebrará hasta dos reuniones de cinco días de duración como máximo cada una. Utilizará igualmente los medios electrónicos de comunicación en la mayor medida posible. Las reuniones del grupo especial de expertos se organizarán en sedes de las Naciones Unidas en las que se disponga de servicios de reunión, teniendo en cuenta la relación costo-eficacia.

#### **Propuestas y recomendaciones para su examen por el Foro**

12. El grupo de expertos adoptará por consenso sus propuestas y recomendaciones. A falta de consenso, los informes del grupo de expertos reflejarán cabalmente la diversidad de las opiniones expresadas.

#### **Informes**

13. El grupo de expertos preparará sus informes teniendo en cuenta las opiniones de todos los participantes y las contribuciones recibidas y los presentará al Foro para su examen. El grupo de expertos presentará [un informe provisional al Foro en su tercer período de sesiones y] un informe final al Foro en su [cuarto]/[tercer] período de sesiones]. Los informes especificarán los resultados principales de la labor del grupo de expertos, con inclusión de las propuestas y recomendaciones con miras a su ulterior consideración por el Foro. (*Se propuso añadir una referencia a las tareas en esta sección; esta sección se abordará en conexión con la sección sobre la duración del trabajo.*)

#### **Secretaría**

14. La secretaría del Foro prestará servicios de secretaría al grupo de expertos, con el apoyo de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques.

## **B. Grupo especial de expertos sobre financiación y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales**

### **Ámbito y programa de trabajo**

1. El grupo especial de expertos proporcionará asesoramiento científico y técnico al Foro para sus trabajos sobre financiación y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales. El grupo de expertos llevará a cabo su labor en el contexto de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social y de las resoluciones pertinentes aprobadas por el Foro en sus períodos de sesiones primero y segundo y considerará también, entre otras cosas, las propuestas pertinentes de acción del GIB/FIB y los resultados de los períodos de sesiones del Foro, incluidos sus informes.

### **Tareas**

2. El grupo de expertos llevará a cabo las siguientes tareas específicas [[en el año 2003]/[en los años 2002-2003]]:

### **Financiación**

a) Examinar las iniciativas precedentes en materia de financiación, incluidas las recomendaciones de los seminarios de Croydon, Oslo y Pretoria y las propuestas de acción pertinentes del GIB/FIB y los documentos de antecedentes y estrategia de los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques;

b) Evaluar la función y la situación de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) dirigida a la ordenación sostenible de los bosques y examinar la manera de aumentar su disponibilidad y su eficacia. En este contexto, identificar los posibles medios de mejorar los esfuerzos de los países desarrollados por cumplir sus compromisos de AOD;

*(Se hizo la propuesta de situar la tarea c) a continuación de lo que es actualmente la tarea e))*

c) Evaluar las experiencias de los países en movilización de recursos financieros en apoyo de la ordenación sostenible de los bosques. A este respecto, identificar las lagunas, las posibilidades y las limitaciones de las fuentes actuales de financiación y de los mecanismos financieros para conseguir la ordenación sostenible de los bosques. Asimismo, proponer enfoques que incrementen, utilicen y movilicen con mayor eficacia los recursos financieros nacionales e internacionales;

d) Evaluar y examinar la función del sector privado en la financiación de la ordenación sostenible de los bosques. A este respecto, recomendar medidas para mejorar el clima favorable a la inversión privada en ordenación sostenible de los bosques, tanto en el plano nacional como en el internacional, y estimular el aumento de las corrientes de recursos privados hacia el sector forestal, en particular en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;

*(Se formuló la propuesta de situar la tarea e) a continuación de la que actualmente es la tarea f))*

e) Examinar la eficacia de la financiación internacional existente de la ordenación sostenible de los bosques, incluidos los métodos y los mecanismos, analizar las oportunidades, las deficiencias a nivel de los países, las limitaciones y las prioridades de los donantes y de los beneficiarios, así como la contribución de la

Asociación de Colaboración en materia de Bosques a la financiación de la ordenación sostenible de los bosques. Proponer medidas para aumentar la eficacia de esa financiación a fin de mejorar el entorno favorable tanto en el plano nacional como en el internacional [y atraer mayores recursos financieros de todas las fuentes] [, incluidos los recursos financieros nuevos y adicionales];

*(Se hizo la propuesta de situar la tarea f) después de la tarea b))*

f) Explorar el potencial de los enfoques nuevos e innovadores con miras a atraer mayores recursos financieros para la ordenación sostenible de los bosques. Discutir y hacer propuestas relativas a una mayor utilización de esos criterios para hacer frente a la necesidad de recursos financieros para financiar la ordenación sostenible de los bosques, incluso a través de programas forestales nacionales o de procesos equivalentes;

[f bis) Proponer los medios de incrementar los recursos en apoyo de la creación de capacidad en los países a fin de mejorar la supervisión, la evaluación y la presentación de informes.] *(Esta tarea guarda relación con la tarea f) del grupo de expertos sobre los criterios y mecanismos para la supervisión, evaluación y presentación de informes).*

3. El grupo especial de expertos llevará a cabo las siguientes tareas específicas [[en el año 2003]/[en los años 2003-2004]]:

#### *Transferencias de tecnologías ecológicamente racionales*

a) Examinar y evaluar las iniciativas existentes sobre la transferencia de tecnologías económicamente racionales y la difusión de conocimientos para la promoción de la ordenación sostenible de los bosques entre los países, sectores y partes interesadas, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Norte-Norte y Sur-Sur y los programas de los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques. Se incluiría aquí el análisis de los incentivos que promueven y los obstáculos que dificultan la transferencia de tecnologías forestales ecológicamente racionales entre y dentro de los países, en particular en los países en desarrollo y países con economías en transición, tanto en el sector público como en el sector privado;

b) Recomendar criterios para mejorar la transferencia de tecnologías forestales ecológicamente racionales. La recomendación puede incluir la función de diversos instrumentos normativos, como las condiciones preferenciales y favorables, las asociaciones entre el sector público y el sector privado y la cooperación en la investigación, así como la creación de capacidad para la utilización y aplicación de las tecnologías ecológicamente racionales, actuales y nuevas, incluida la detección remota.

#### **Composición y participación**

4. El grupo de expertos estará integrado por [un grupo de facilitación, compuesto de] [25] expertos, designados por los gobiernos, cinco de cada uno de los grupos regionales de las Naciones Unidas [, sobre la base del principio de la representación geográfica equitativa].

5. Los expertos designados por los gobiernos tendrán una competencia técnica y científica reconocida en la financiación y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y poseerán conocimientos sobre las deliberaciones intergubernamentales acerca de política forestal del GIB, el FIB y el Foro.

6. El grupo de expertos será de composición abierta, lo que supone la participación de otros miembros de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados. Se invitará a [un máximo de 8] representantes de las organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques [y a [cuatro] representantes de los grupos principales] a que presten apoyo sustantivo y técnico al grupo de expertos.

[6 bis. Las organizaciones intergubernamentales y los grupos principales acreditados podrán participar en las actividades del grupo especial de expertos en calidad de observadores, de acuerdo con el reglamento de las Naciones Unidas y con la práctica establecida.]

#### **Gastos de viaje**

7. Se pagarán los gastos de viaje y las dietas según la escala de las Naciones Unidas a cada uno de los expertos designados por los gobiernos [de los 25 Estados mencionados más arriba] [concediéndose prioridad a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados].

#### **Mesa**

8. En su primera reunión, el grupo de expertos elegirá a su presidente entre los expertos designados por los gobiernos.

#### **Duración del trabajo**

9. El grupo de expertos iniciará sus trabajos inmediatamente después del segundo período de sesiones del Foro y los completará al menos tres meses antes de su cuarto período de sesiones.

#### **Reuniones**

10. El grupo de expertos celebrará hasta dos reuniones de cinco días de duración como máximo cada una. Utilizará los medios electrónicos de comunicación en la mayor medida posible. Las reuniones del grupo de expertos se organizarán en sedes de las Naciones Unidas en la que se disponga de servicios de reunión, teniendo en cuenta la relación costo-eficacia.

#### **Propuestas y recomendaciones para su examen por el Foro**

11. El grupo de expertos adoptará por consenso sus propuestas y recomendaciones. A falta de consenso, los informes del grupo de expertos reflejarán cabalmente la diversidad de opiniones expresadas.

#### **Informes**

12. El grupo de expertos aprobará un informe sobre los progresos realizados en su primera reunión, para su presentación al Foro en su tercer período de sesiones, y un informe final en su segunda reunión, para su presentación al Foro en su cuarto período de sesiones. Los informes especificarán los resultados principales de la labor

del grupo de expertos, con inclusión de las propuestas y recomendaciones con miras a su ulterior consideración por el Foro.

#### **Secretaría**

13. La secretaría del Foro prestará servicios de secretaría al grupo de expertos, con el apoyo de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques.

### **C. Grupo especial de expertos sobre un estudio orientado a recomendar los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques**

#### **Ámbito y programa de trabajo**

1. El grupo especial de expertos proporcionará asesoramiento científico y técnico al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en relación con sus trabajos sobre un estudio orientado a recomendar los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques. Llevará a cabo su labor en el contexto de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social y de las resoluciones aprobadas por el Foro en sus períodos de sesiones primero y segundo, en particular las referentes a la creación y ámbito de los grupos especiales de expertos.

#### **Tareas**

2. [En el año 2003 el grupo de expertos llevará a cabo las siguientes tareas específicas:] evaluar los procesos e instrumentos regionales e internacionales existentes de carácter vinculante y no vinculante relativos a los bosques; la evaluación incluirá el análisis de las complementariedades, las lagunas y las duplicaciones y tendrá en cuenta la resolución 2/3 del Foro sobre los criterios específicos para examinar la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques.

3. [En el año 2004 el grupo de expertos llevará a cabo las siguientes tareas específicas:]

a) Examinar los informes preparados por los países, los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y la secretaría del Foro, y los resultados de los períodos de sesiones del Foro;

b) Examinar otros resultados del acuerdo internacional sobre los bosques, con inclusión de los esfuerzos de los países por aplicar las propuestas de acción del GIB/FIB, otros grupos de expertos, las iniciativas del Foro, de los países y de las organizaciones y otras iniciativas precedentes de interés y la labor sobre bosques realizada por los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques;

c) Examinar las experiencias pertinentes de las organizaciones y acuerdos forestales existentes, incluidos los acuerdos ambientales multilaterales sobre el medio ambiente y los convenios y procesos regionales, con especial énfasis en las complementariedades, lagunas y duplicaciones.

#### **Composición y participación**

4. [El grupo de expertos estará integrado por expertos de todos los Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de sus organismos especializados]/[El grupo especial de expertos estará integrado por 30 expertos designados por los gobiernos, seis de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas].

5. Los expertos designados por los gobiernos tendrán una competencia técnica y científica reconocida en los sistemas forestales y los instrumentos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y poseerán conocimientos de las deliberaciones intergubernamentales sobre política forestal del GIB, el FIB y el Foro.

6. Se invitará a la Asociación de Colaboración en materia de Bosques a que aporte contribuciones científicas y técnicas a la labor del grupo de expertos y participe en los [dos]/[tres] primeros días de la reunión [y permanezca en calidad de observador durante los [tres]/[dos] últimos días de las reuniones].

7. Las organizaciones intergubernamentales y los representantes de los grupos principales que tengan los conocimientos técnicos pertinentes podrán participar en los [dos]/[tres] primeros días de las reuniones [en las actividades del grupo especial de expertos en calidad de observadores]/[y permanecer como observadores durante los [dos]/[tres] últimos días de las reuniones], de acuerdo con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con las prácticas establecidas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el GIB y el FIB. Se les invitará a que aporten contribuciones científicas y técnicas.

#### **Gastos de viaje**

8. Se pagarán los gastos de viaje y las dietas según la escala de las Naciones Unidas a cada uno de los expertos designados por los gobiernos [de los 25 países mencionados] [concediéndose prioridad a los países en desarrollo y en particular a los países menos adelantados].

#### **Mesa**

9. En la primera reunión el grupo especial de expertos elegirá a sus dos copresidentes entre los expertos designados por los gobiernos [, uno de un país en desarrollo y el otro de un país desarrollado, teniendo en cuenta la contribución de los países al GIB/FIB y al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques].

#### **Duración del trabajo**

10. El grupo de expertos iniciará sus trabajos inmediatamente después del [tercer]/[cuarto] período de sesiones del Foro [, presentará un informe provisional al cuarto período de sesiones del Foro para su información] y completará sus trabajos al menos tres meses antes del quinto período de sesiones del Foro.

#### **Reuniones**

11. El grupo de expertos celebrará hasta dos reuniones de cinco días de duración como máximo cada una. Utilizará también los medios electrónicos de comunicación en la mayor medida posible. Las reuniones del grupo especial se organizarán en sedes de las Naciones Unidas en las que se disponga de servicios de reunión, teniendo en cuenta la relación costo-eficacia.

#### **Propuestas y recomendaciones para su examen por el Foro**

12. El grupo de expertos adoptará por consenso sus propuestas y recomendaciones. A falta de consenso, los informes del grupo de expertos reflejarán cabalmente la diversidad de opiniones expresadas.

### **Informes**

13. El grupo de expertos adoptará un informe sobre la marcha de sus trabajos en su primera reunión, para su presentación al Foro en su cuarto período de sesiones, y un informe final en su segunda reunión, para su presentación al Foro en su quinto período de sesiones. Los informes especificarán los principales resultados de los trabajos del grupo de expertos, con inclusión de propuestas y recomendaciones con miras a su ulterior consideración por el Foro. *(Se examinará esta sección en conexión con la sección referente a la duración del trabajo.)*

### **Secretaría**

14. La secretaría del Foro prestará servicio de secretaría al grupo de expertos, con el apoyo de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques.

---